

**Resolución Directoral****Piura 20 FEB. 2023**

VISTO: La Hoja de Registro y Control N° 02195-2023 que contiene la solicitud de rectificación de nombre en las resoluciones directorales N° 1069-2019, 1167-2019, 1242-2019, 1587-2019, 1714-2019, 1767-2019/GOB.REG.PIURA-DRSP, tramitado por doña **Nadia Isaura Peña Delgado**.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1069-2019, 1167-2019, 1242-2019, 1587-2019, 1714-2019, 1767-2019/GOB.REG.PIURA-DRSP, de fechas 31 de julio de 2019, 28 de agosto de 2019, 30 de setiembre de 2019, 29 de noviembre de 2019, 30 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente; mediante las cuales se resuelve contratar temporalmente en el nivel inicial de cada grupo y línea de carrera a los profesionales de la salud, técnico y auxiliares administrativo (...) entre ellos a la servidora Peña Delgado Nadia Idaura, con el cargo de Técnico Administrativo, para para que labore en el Establecimiento de Salud I-3 Tacalá;



Que, mediante documento del visto doña Nadia Isaura Peña Delgado, identificada con DNI 41875241; solicita la rectificación del segundo nombre consignado en las resoluciones directorales mencionadas en el párrafo anterior, en las cuales se ha mencionado por error el nombre de Nadia Idaura Peña Delgado, debiendo decir Nadia Isaura Peña Delgado;



Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; así como el Artículo 212° numeral 212.1 del T.U.O de la Ley 27444 establece que los errores en los actos administrativos pueden rectificarse con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pues la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponde por el acto original, por lo que es factible realizar la rectificación a solicitud de parte del lugar de labores siendo lo correcto el nombre de Nadia Isaura Peña Delgado;

Que, de acuerdo a la doctrina imperante, la rectificación o corrección material, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos etc. Debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin querer otra;

Que, la rectificación no constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo, y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión, en consecuencia, para que proceda la corrección o rectificación se requiere que se trate efectivamente de un simple error material de copia publicidad, transcripción, etc.;

Que, estando a lo informado por el equipo de Ingresos y Escalafón, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y el despacho de Dirección;



En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-PR; de fecha 03 de enero del 2023; ,

**Resolución Directoral****20 FEB. 2023**

Piura

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Rectificar a pedido de parte, con la solicitud de la administrada **Nadia Isaura Peña delgado**, identificada con DNI 41875241, el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 1069-2019, 1167-2019, 1242-2019, 1587-2019, 1714-2019, 1767-2019/GOB.REG.PIURA-DRSP, de fechas 31 de julio de 2019, 28 de agosto de 2019, 30 de setiembre de 2019, 29 de noviembre de 2019, 30 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, en el extremo donde se indica el nombre de la administrada, tal como se indica:

DICE: Contratar Temporalmente en el nivel inicial de cada grupo y línea de carrera, a los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud (...) a **Peña Delgado Nadia Idaura**.

DEBE DECIR: Contratar Temporalmente en el nivel inicial de cada grupo y línea de carrera, a los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud (...) a **Peña Delgado Nadia Isaura**.

Artículo Segundo. - Hágase de conocimiento Oficina de Planeamiento Estratégico, OEA, Ingresos y escalafón, Equipo de Remuneraciones, Tesorería, Establecimientos de Salud, Interesados, legajo personal.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
[Firma]
VED. MYRIAN FIESTAS MOGOLLON
DIRECTORA GENERAL



MFM/SEHM/MEGO/damo.